



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Memorándum

Número:

Referencia: Solicitud de información pública - EX-2019-51872882- -APN-SG#ACUMAR - Barrio del Plata, Carlos Spegazzini

Producido por la Repartición: SG#ACUMAR

A: Juliana Finkelstein (DSYEA#ACUMAR),

Con Copia A: Susana García (DSYEA#ACUMAR), Jimena Vallone (DGGPYS#ACUMAR), Cristian Leopoldo Dellepiane (SG#ACUMAR),

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a su competencia e incumbencia, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública (CODyAIP) la respuesta requerida en la solicitud presentada por la Sra. Genesis Insaurrealde, que ha sido recibida el día 01/06/2019 mediante solicitud electrónica, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico **EX-2019-51872882- -APN-SG#ACUMAR**.

En tal sentido remito en archivo embebido copia digital de la solicitud pública, realizada en los siguientes términos:

Tema: Información epidemiológica de Barrio del Plata, Carlos Spegazzini, referidas al uso del agua domiciliaria

Descripción del pedido: Me dirijo con el fin de requerir información y datos epidemiológicos referidos al consumo de agua en la comunidad de Barrio del Plata, Carlos Spegazzini, municipio de Ezeiza, provincia de Buenos Aires. Teniendo en cuenta la particularidad de que esta comunidad no cuenta en su totalidad con abastecimiento de agua potable por red de distribución, sino que consumen agua directamente del acuífero Puelche u otras fuentes, y considerando que en su mayoría no disponen de la disposición de excretas a través de cloacas.

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A**

LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a. *Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b. *Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c. *Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d. *Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e. *Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f. *Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g. *Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h. *La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 11/06/2019.**

Saludo a Ud. muy atentamente